

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 43).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 70.

Excmos. Sres.: La inquietud pública provocada por las últimas agitaciones y conatos de alteración del orden ha permitido al Gobierno contrastar en la opinión general del país una sensación de temor de no sentirse defendida contra la audacia de los que a diario la desasosiegan con presagios de males y procacidades de lenguaje. Consentir este grave mal de carácter contagioso sería, en cualquier Régimen, notoria debilidad; en la Dictadura, verdadera claudicación. Ciertamente que corresponde en buena parte al propio ejercicio de la ciudadanía remediar este daño por la contradicción, el reproche y aun por la violencia, cuando el caso lo justifique; pero no puede el Poder público encomendarlo a ella sin anticiparse a la extirpación, por todos los medios a su alcance, de esta polilla social entre personas ligadas al servicio del Estado, donde el mal reviste mayor gravedad y acusa mayor desenfado.

A fin de contenerlo,

S. M. el Rey (q. D. g.), como des-  
envolvimiento del Real decreto de 3 del actual, se ha servido, de acuerdo

con el Consejo de Ministros, disponer lo siguiente:

1.º Por los Agentes de la Autoridad se procederá a la detención y entrega a la Dirección general de Seguridad en Madrid y a los Gobernadores civiles en provincias, de toda persona que en lugar público augure males al país o censure, con propósitos de difamación o quebrantamiento de autoridad y prestigio, a los Ministros de la Corona o altas Autoridades.

2.º Serán clausurados los Círculos sociales y de recreo en los que se compruebe que, contravi-  
niendo la cláusula reglamentaria, de carácter general en ellos, de abstenerse de discusiones políticas, incurran los socios en las faltas señaladas en el artículo anterior.

3.º Los departamentos ministeriales abrirán cuadernos-registros en que figuren los nombres de todos los funcionarios a ellos afectos, tanto en la Administración central como en la provincial y local, donde se haga constar el concepto que merecen en capacidad, laboriosidad, aptitud física y discreción política, interesando conocer en este último aspecto únicamente a aquellos que, con publicidad y escándalo, se manifiesten enemigos del Régimen y procuran su desprestigio y quebranto.

4.º En los Centros, entidades u organismos regidos por Juntas administrativas o de gobierno, afectos directa o indirectamente a los Ministerios, que para su funcionamiento requieran autorización gubernativa, en que se realice labor obstructivista, hostil o difamatoria, serán destituidas dichas Juntas y, en caso de reincidencia, disueltos los indicados organismos.

5.º En todas las Oficinas de Somanes y Uniones Patrióticas se llevará, bajo la custodia personal y rigurosamente reservada del Jefe local y con datos que proporcionen los afiliados, un registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público, los cuales informes se pondrán a disposición de las Autoridades, individual o conjuntamente, cuando ellas lo demanden o las circunstancias lo aconsejen.

6.º Las sanciones en que incurran los comprendidos en el artículo 1.º serán impuestas por el Ministro de la Gobernación, una vez que conozca el carácter y circunstancias de las faltas, y consistirán en detención de uno a catorce días y multa de 25 a 2.500 pesetas, sin perjuicio de pasar, si procediere, el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

7.º Las sanciones a que se refieren los artículos 2.º y 4.º serán acordadas en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y contra ellas no se admitirá recurso alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1929.—Primo de Rivera.—Señores...

(*Gaceta* 9 febrero 1929).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 157.

Excmos. Sres.: Debiendo preverse el caso de que en concepto de

Auxiliares técnicos concurren, por designación del Ministerio de la Gobernación, a prestar sus servicios en determinadas visitas de inspección que hayan de girarse a Corporaciones municipales, Secretarios de Ayuntamiento o Interventores de fondos, y precisando determinar, a los efectos del devengo de dietas, las que corresponda percibir, con cargo a las Corporaciones inspeccionadas, a tales funcionarios, determinando la categoría administrativa que por asimilación a los del Estado les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga extensiva a los Interventores de fondos y Secretarios de Ayuntamiento la Real orden número 62, fecha 12 de enero último, en el sentido de que cuando tales funcionarios sean designados por este Departamento para auxiliar servicios de Inspección en las Corporaciones locales, se tenga en cuenta, para determinar las dietas que a cargo de las Corporaciones inspeccionadas devengasen, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que correspondan a Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría o Interventores de fondos y a las de Oficial tercero de Administración cuando se trate de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1929.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 7 febrero 1929.)

## GOBIERNO CIVIL

## Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su

Reglamento, se inserta a continuación las rectificaciones hechas a la relación de propietarios publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 268, de 26 noviembre de 1928, así como las adicionales de propietarios que dejaron de in-

cluirse en la mencionada relación, correspondientes al término municipal de Cogollos, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.<sup>a</sup> de la tercera Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, como rectificación, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de febrero de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Fermín Garbayo Moreno.**

## Relación rectificada que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
28	Isabel Lacayo.....	Badajoz .....	Bonifacio Fernández.....	Cogollos.....	Tierra de labor.
29	La misma .....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
68	Bonifacio Fernández.....	Cogollos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
72	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

## Adiciones a la mencionada relación.

5	Francisco Miguel.....	Cogollos.....	Francisco Miguel.....	Cogollos.....	Tierra de labor.
26	Manuel Puebla.....	Madrid.....	José Palacios .....	Idem.....	Idem.
38	El mismo.....	Idem.....	Inocencio Medina .....	Idem.....	Idem.
58	Francisco Bueno.....	Burgos.....	Benjamín López.....	Idem.....	Idem.

## Diputación Provincial

Habiendo acordado la Comisión provincial permanente, en su sesión de 28 de enero último, que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan el importe de la inserción de los anuncios y edictos que por su orden se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, con exclusión de los siguientes:

1.º Los anuncios de exposición al público de los padrones municipales y cédulas personales, listas del Censo electoral y su rectificación, apéndices del amillaramiento, presupuestos, transferencias de crédito, cuentas municipales, ordenanzas de arbitrios, repartimientos y cuantos con ellos se relacionan y cobranza de cédulas, arbitrios e impuestos.

2.º Los de vacantes de Médicos titulares e Inspectores de Sanidad, Veterinarios municipales, Secretarios, Depositarios y demás empleados municipales.

3.º Las citaciones y acuerdos relativos al alistamiento y operaciones del reclutamiento.

4.º Los relativos a elecciones.

5.º Las citaciones a los Alcaldes de la Mancomunidad de los partidos carcelarios, sus presupuestos y cuentas, y

6.º Los que versen sobre asuntos de carácter marcadamente benéfico o sanitario; y que se publique el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.»

Esta Presidencia ha acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, rogándoles manifiesten al Sr. Regente de la Imprenta provincial el nombre de la persona en-

cargada en Burgos de satisfacer el importe de los anuncios, a no ser que lo verifiquen directamente.

Burgos 4 de febrero de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, constituido en 16 de diciembre de 1927 a nombre de D. Jacinto Arroyo del Hoyo, aplicado al concepto de «Necesarios en metálico con interés» con el número 24 de entrada y 32 de registro por valor de 850 pesetas,

Se hace público, a fin de que la persona que lo haya encontrado se sirva entregarlo en esta Delegación; advirtiendo que, transcurrido el plazo de dos meses, prevenido por el Reglamento de la Caja general de Depósitos, se expedirá nuevo resguardo, quedando sin ningún valor el primitivo.

Burgos 9 de febrero de 1929.—César Torres Ordáx.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Sanidad.—Vacuna para los mozos del actual reemplazo.

Con esta fecha comienza a enviarse por esta Inspección la vacuna para ser empleada el próximo día 3 de marzo en los Ayuntamientos.

Se recomienda el mayor cuidado en su empleo.

Burgos 11 de febrero de 1929.—Dr. Aniel Quiroga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

## Requisitoria.

Almudi Esteban (Manuel), natural de Hiján, Teruel, de 34 años, de

estado viudo, profesión mecánico, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, talla 1'710 metros, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por el delito de estafa en la causa número 261 del año 1928, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

## Briviesca.

## Requisitorias.

Vázquez Vázquez (Avelino), hijo de Sebastián y Florinda, de 25 años de edad, capataz, natural de Quintela de Leirado, provincia de Orense, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, para ser reducido a prisión, la cual ha sido decretada en auto de 7 de febrero del año actual, en la causa seguida con el número 31 de 1928, por lesiones.

Briviesca 7 de febrero de 1929.—El Juez de Instrucción, Antonio Bruyel.

Valladares Brea (Ricardo), hijo de José y de Carmen, de 26 años de edad, obrero, natural y vecino de Farcarey (Pontevedra), cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 62 de 1928, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin

de ser reducido a prisión, la cual ha sido decretada por auto de fecha 7 de febrero del año actual.

Briviesca 7 de febrero de 1929.—El Juez de Instrucción, Antonio Bruyel.

## Valmaseda.

D. Celestino de Ybargüen y Bilbao, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en el juicio a que la misma se refiere se ha dictado la sentencia que copiada en la parte necesaria dice así:

Sentencia.—En la villa de Valmaseda a 28 de enero de 1929. Vistos los precedentes autos por el señor don Celestino Ybargüen y Bilbao, Juez municipal de esta villa, de juicio de faltas contra Gregorio Llano, vecino de Mena, hoy residente en Madrid, ignorándose sus señas, sobre lesiones a Jacinta Celaya Yturbe, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Gijano y daños en un asno de la propiedad de la señora Celaya. Ha sido parte el Fiscal municipal y se ha seguido el juicio en rebeldía por la ausencia en ignorado paradero del denunciado Gregorio Llano.

Fallo: Que, de acuerdo en todo con la petición Fiscal, debo de condenar y condeno a Gregorio Llano, vecino de Villasana de Mena, hoy residente en Madrid, cuyas señas se ignoran, como autor de una falta de lesiones por imprudencia temeraria, a la pena de un día de arresto menor que cumplirá en su domicilio, a que abone a la perjudicada Justa Celaya Yturbe en concepto de indemnización de perjuicios la suma de 48 pesetas por los ocho días que estuvo lesionada, a que abone los gastos médicos y farmacéuticos y a

que pague los daños causados en la burra propia de la Celaya y que se acrediten en la ejecución de esta sentencia y en todas las costas y reintegros del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Celestino de Ybargién.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos por la rebeldía del condenado Gregorio Llano y sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto en Valmaseda a 29 de enero de 1929.—El Juez municipal, Celestino de Ybargién.—El Secretario, Fernando Sobrado.

## A nuncios Oficiales

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Isidoro Alegría Viana el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Lagrán y Vitoria, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un ómnibus «Lancia», de 28 asientos, y otro «Ford», de 25 asientos.

Madrid 31 de enero de 1929.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

#### *Alcaldía de Revilla-Vallejera.*

Debiendo de procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas su-

jetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y 3.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día 20 del corriente, en las oficinas Consistoriales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en el día 9 del en curso.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real decreto.

Revilla Vallejera 9 de febrero de 1929.—El Alcalde, Tolomeo de los Moros.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1929, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Crescencio García Antigüedad, hijo de Lázaro y Lucila, y Millán Cabia Infante, de Emilio y Lucila, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente anuncio para el día 3 de marzo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Revilla-Vallejera 8 de febrero de 1929.—El Alcalde, Tolomeo de los Mozos.

Igual citación hace el Alcalde de Valdezate, respecto del mozo Emiliano García Bajo, hijo de Vicente y de María.

El de Hacinas, respecto del mozo Abilio Olalla Juan.

El de La Piedra, respecto del mozo Afrodisio Pérez Barriuso, hijo de Antolín y Juana.

El de Villamiel de la Sierra, respecto del mozo Eulogio Arribas Pineda, hijo de Francisco y Norberta.

El de Valle de Valdelaguna, respecto del mozo Epifanio Velasco Alonso, hijo de Mateo y Gregoria.

El de Tordómar, respecto del

mozo Donaciano Paniagua Vedia, hijo de Bruno y Brígida.

El de Merindad de Cuesta-Urria, respecto del mozo Basilio Diez, hijo de Robustiana.

El de Aguas-Cándidas, respecto de los mozos Severino Fernández Núñez, hijo de Juan y Petra y Eladio Fernández de Miguel, de Pablo y Pilar.

#### *Alcaldía de Valle de Tobalina.*

A fin de poder llevar a cabo la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1930, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten la Secretaría municipal, a partir de esta fecha, hasta el día 28 del actual, relaciones duplicadas de las fincas objeto de las alteraciones, acompañando los documentos justificativos del traslado de dominio y carta de pago de derechos a la Hacienda, relaciones que se reintegrarán con timbre de quince centimos y serán presentadas por los interesados o persona autorizada en forma, advirtiéndose que una vez expirado dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Valle de Tobalina 6 de febrero de 1929.—El Alcalde, Germán Martínez.

#### *Alcaldía de Mamolar*

Deseando este Municipio crear una plaza de Practicante para la asistencia facultativa a los vecinos, por no tener la residencia el Sr. Médico titular en el mismo, se saca a concurso por 15 días, previa presentación de instancias en esta Alcaldía y título correspondiente.

El agraciado percibirá la cantidad de 2.000 pesetas, satisfechas en trigo en el mes de septiembre de cada año, teniendo casa para vivir y libre de toda carga municipal.

Mamolar 7 de febrero de 1929.—El Alcalde, Domingo Bueno.

#### *Alcaldía de Pancorvo.*

En virtud de orden de la superioridad, se anuncia concurso para proveer el cargo de matrona o partera municipal para asistencia de las familias pobres de esta villa, cuyo cargo está dotado con el sueldo anual de 275 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y no serán admitidas si no

vienen acompañadas del correspondiente título de profesora en partos.

Pancorvo 8 de febrero de 1929.—El Alcalde, Federico España.

Hallándose vacante la plaza de Director de la banda municipal de esta villa, de nueva creación, con el sueldo anual de 1500 pesetas, se anuncia al público para su provisión.

Los que se consideren con aptitudes para el desempeño de dicho cargo, podrán solicitarlo de esta Alcaldía en término de quince días.

El agraciado con dicha plaza podrá contratar libremente con el señor Párroco los servicios de parroquia.

Pancorvo 8 de febrero de 1929.—El Alcalde, Federico España.

#### *Alcaldía de Valles de Palenzuela.*

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales del presupuesto.

Los que deseen solicitarla podrán verificarlo dentro de indicado plazo, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado podrá contratar las igualas y herraje con los vecinos de esta localidad.

Valles 2 de febrero de 1929.—El Alcalde, Moisés González.

#### *Alcaldía de Trespaderne.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de este distrito, con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y su residencia la tendrá en Trespaderne.

Trespaderne 28 de enero de 1929.—El Alcalde, Jacinto Fuente.

#### *Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.*

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de rústica, y pecuaria perteneciente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1928 y que fueron com-

prendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en 20 de marzo, 20 junio y 20 de agosto últimos, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

*Deudores que se citan.*

**Término municipal de Valluércanes.**

Alejandro Andueza, vecino de Valluércanes, adeuda 5'44 pesetas.  
Antonio Cerezo, id., 18'78.  
Anastasio Corcuera, id., 14'87.  
Antonio Cortázar, Briviesca, 109'08.  
Apolinar Marroquín, Valluércanes, 31'02.  
Agapito Moreno, id., 12'60.  
Agapito Pozo, Cubo de Bureba, 2'18.  
Aniceto Torrecilla, Valluércanes, 18'12.  
Bernardo Andueza, id., 12'69.  
Blas Bastida, San Millán, 1'10.  
Casimiro Andueza, id., 16'59.  
Eufemia Barrasa, id., 8'34.  
Eustaquio Busto, Tardajos, 9'08.  
Esteban Caño, Valluércanes, 12'71.  
Eugenio Caño, id., 6'53.  
Esteban Corcuera, id., 13'43.  
Evaristo Martínez, Madrid, 73'98.  
Exuperancia Pérez, Valluércanes, 11'42.  
Faustina Caño, id., 13'06.  
Faustina Caño Caño, id., 5'07.  
Florentina Caño, id., 26'48.  
Francisco Frias, Anguciana, 15'24.  
Fermín Hermosilla, Vallarta, 5'10.  
Fermín López, Quintanilla, 1'82.  
Francisco Martínez, Miranda, 9'05.  
Félix Moreno Diez, Valluércanes, 20'94.  
Fructuoso Ortega, Barcelona, 6'68.  
Francisco Ruiz, Valluércanes, 2'90.  
Gervasio Caño, id., 1'82.  
Gertrudis Caño, id., 33.  
Gregorio Caño, id., 60'36.  
Gregorio García, Galbárruli, 3'25.  
Gumersindo González, Vallarta, 1'82.  
Jenaro López, Altable, 5'10.  
Gregorio Marroquín, Valluércanes, 5'71.  
Hermenegildo Caño, Madrid, 7'98.

Isabel Caño, Valluércanes, 6'53.  
Indalecio Martínez, Altable, 6'51.  
José Alvarez, Madrid, 10'88.  
Justo Barrasa, Valluércanes, 3'63.  
Juan Cerezo, id., 2'18.  
Juan Bautista Diez, San Millán, 5'09.  
Juana Diez, Valluércanes, 2'90.  
Juan Martínez, Zuñeda, 1'82.  
Juan Palacios, Altable, 2'90.  
José Riaño, Cerezo, 3'63.  
Juan Riaño, San Millán, 14'85.  
Julián Torrecilla, Altable, 10'52.  
León Barrasa, San Millán, 1'82.  
Leopoldo Bastida, id., 1'82.  
Lino Busto, Valluércanes, 10'16.  
Lucas Caño, id., 80'49.  
Leandro Diez, id., 17'55.  
Luis Gómez, id., 0'74.  
León Sáez, id., 33'18.  
María Consolación Plagaro, idem, 23'67.  
María Cantera, Galbárruli, 6'53.  
Marcelina Caño, Valluércanes, 24'30.  
Martín Caño, id., 22'59.  
Martina Caño, id., 15'85.  
Melquiades Caño, Toro, 19'78.  
Manuel Fernández, Miranda, 18'88.  
María Frias, Vallarta, 1'81.  
María Gadea, Treviana, 5'46.  
María Loreto Medina, Altable, 1'82.  
Mauricio Pozo, Valluércanes, 11'23.  
Mateo Samaniego, San Torcuato, 3'26.  
Matías Soto, Valluércanes, 15'78.  
María Torrecilla, id., 23'40.  
Máximo Torrecilla, id., 9'07.  
Matilde Velunza, Haro, 57'16.  
María Villanueva, Madrid, 10'76.  
Nicomedes Caño, Altable, 4'73.  
Olegaria Caño, Valluércanes, 8'34.  
Pedro Andueza, id., 10'88.  
Pablo Caño, Altable, 15'60.  
Paula Caño, Valluércanes, 15'72.  
Pedro Caño, id., 6'38.  
Pío Caño, id., 16'78.  
Pedro Lafuente, id., 5'10.  
Pedro Marroquín, id., 99.  
Pedro Ruiz, id., 16'11.  
Paula Torrecilla, Valluércanes, 12'73.  
Román Caño, id., 28'29.  
Ramiro Corcuera, id., 6'16.  
Salvador Barrasa, San Millán, 1'82.  
Segundo Caño, Valluércanes, 66'93.  
Segundo Diez, id., 1'09.  
Secundido Pérez, Arcos, 4'35.  
Saturnino Ruiz, Valluércanes, 13'43.  
Tomás Caño Torrecilla, id., 22'59.  
El mismo, id., 15'78.  
Tomás Cerezo, id., 11'23.  
Toribio Martínez, Zuñeda, 3'26.  
Valentín Busto, Valluércanes, 146'49.  
Vicente Caño Sáez, id., 35'64.  
Victorino Rubio, id., 18'14.  
Vicencio Zamora, id., 9'05.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valluércanes a 12 de

noviembre de 1928.—El Agente, Luis de la Eranueva.

*Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Villaveta.*

D. Atanasio Pérez Estébanez, Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto de utilidades correspondientes al 2.º semestre de 1926 y de los años 1927 y 1928, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en el Ayuntamiento de Villaveta, en fecha 16 del actual, se hallan adeudando al Ayuntamiento los individuos que se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas modificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1924.

*Deudores que se citan.*

Blanca Maté Maté, adeuda 97'38 pesetas.  
Donata García, 0'67.  
Nemesia González, 0'45.  
Apolinario Ruiz, 16'22.  
Aurelio Martínez, 0'90.  
Aurelio Pérez, 3'54.  
Atilano Barona, 59'85.  
Cirilo Santidrián, 2'55.  
Clemente Pérez, 8'20.  
Ceferino Dueñas, 4.  
Dámaso Parra, 6'60.  
Deogracias Añija, 4'56.  
Eloisa Ruiz Maestro, 6'27.  
Francisco Peña, 9'58.  
Francisco Provedo, 1'55.  
Gil Antón, 0'67.  
Isidoro Gutiérrez, 0'67.  
José Navarro, 3'77.  
Juan Rico, 4'66.  
Justa Provedo, 0'90.  
Luis Martínez, 4'66.  
Maximiano Castrillo Rico, 12'45.  
Pompeya Castrillo, 7'63.  
Rafael Río, 2'20.  
Teófilo Gómez, 1'82.  
Claudio Ruiz, 11'44.  
Julián Galerón, 0'53.  
Lucinio Martínez, 5'01.  
Ceferino Bueno, 3'20.  
Mateo Maestro Rico, 9'70.  
Vicente Maestro Rico, 13'94.  
Victoriano Estébanez, 6'76.  
Esteban Castrillo Salazar, 5'73.  
Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Villaveta a 23 de enero de 1929.—El Agente Ejecutivo, Atanasio Pérez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Alcaldía de Barbadillo de Herreros*

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento extraordinario de 260 hayas en el monte Lomomediano, de esta villa, tasadas en 1020 pesetas, por subasta, ésta se verificará el día 20 de febrero, a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con otro miembro de la Corporación permanente, un funcionario de Montes y asistencia del Secretario.

La subasta se verificará con arreglo a los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83 al 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 179, de fecha 9 de agosto de 1928.

Barbadillo de Herreros 8 de febrero de 1929.—El Alcalde, Eduardo Yagüe.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

**8.061.757'75 pesetas.**

3

**INTERESANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS**

Microscopios para el examen de triquina, los de mayor luminosidad.

DE VENTA

**J. MATA VILLANUEVA**

Doctor en Optica - Espolón - Burgos

10—10

IMPRENTA PROVINCIAL